



Propuesta de Resolución provisional

Expediente nº: **2023-00026-E**

Asunto: **Líneas de ayudas para la apertura de mercados.**

Línea Indicaciones Geográficas

Interesado: **Consejo Regulador D.O. QUESO IDIAZABAL.**

CIF: Q5155003F

Fecha iniciación: 11/05/2023

Por Orden ICT/1116/2021, de 7 de octubre, modificada por la Orden ICT/343/2022, de 18 de abril, modificada por la Orden ICT/231/2023, de 2 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la Líneas de Indicaciones Geográficas para la convocatoria en el año 2023.

En fecha 11/05/2023 fue registrada solicitud de ayuda presentada por **Consejo Regulador DO Queso Idiazabal** para la Línea Indicaciones Geográficas por importe de **1.724,25€** para los siguientes gastos comprendidos en el art. 6.1 de la Orden citada:

j) Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia jurídica para la defensa de los intereses comerciales españoles, entre ellos, los relacionados con las medidas de defensa comercial adoptadas por otros países; se incluyen, también, los gastos para la defensa de la protección de las indicaciones geográficas en mercados exteriores, tanto en sede administrativa como judicial.

Instruido el procedimiento para la comprobación en la solicitud de la concurrencia de la actuación subvencionable, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos a los potenciales beneficiarios según artículos 4 y 13 de dicha Orden y 33 de la convocatoria, siendo esta Subdirección General competente para ordenar e instruir este procedimiento de concesión según artículo 9 del mismo texto normativo, una vez realizadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales procede formular la siguiente propuesta de resolución provisional:

CONCESIÓN de ayuda por un importe de **1.724,25€** a la entidad **Consejo Regulador DO Queso Idiazabal** conforme a los límites de las ayudas a conceder previstos en el artículo 7.3 modificado por la Orden ICT/343/2022, de 7 de octubre.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, concediéndole un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, para que formule, en su caso, las alegaciones oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la misma Orden ICT/1116/2021, de 7 de octubre.

El Subdirector General de Comercio Internacional de Mercancías

Daniel Cascales Nuñez.